

Viene de la Página A12.

#### EXTRACTO DE CITACIÓN

Se le hace saber al señor JUAN ENRIQUE BASTIDAS BLUM Y POSIBLES INTERESADOS, que en este Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, por resorte de ley, le ha locado conocer la demanda de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, en su contra, cuyo tenor y auto recaído en ella es como sigue:

ACTORA: FADIA EVELYN VERA CASTRO DEMANDADO: JUAN ENRIQUE BASTIDAS BLUM Y POSIBLES INTERESADOS DEFENSOR: ABG. CARLOS ESPINOZA ANCHUNDIA CUANTÍA: \$2.000,00 Dólares Norteamericanos VÍA: ORDINARIO JUICIO N° 461/2011

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde el 5 de febrero del 2008, se encuentra en posesión pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña de una Motocicleta. MARCA: SUZUKI, COLOR: AZUL, N° DE MOTOR: T713-109074, No DE CHASIS JS1GT76A152105103, MODELO: GSX 1000, CILINDRAJE: 1000 C.C. AÑO DE FABRICACIÓN: 2005.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Héctor Bravo Castro, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí (S), mediante acción de personal N° 1478 CNJM, de fecha 11 de agosto del 2008, en cuyo auto de calificación de fecha 9 de Junio del 2011 a las 10h10, admite la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite al demandado y posibles interesados de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, ya que la actora bajo la gravedad del juramento desconoce sus domicilios, que se inscriba la demanda en la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, ordena se oficie a la Unidad de Apoyo y Criminalístico de la Ciudad de Portoviejo para que se realice el relevé químico al vehículo (Motocicleta), materia de este acto procesal, así mismo también a la INTERPOL, de Quito a fin de verificar si el vehículo (Motocicleta), materia de la litis presenta novedad de robo, y a la SENAE para hacerle conocer el contenido de la presente acción. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en esta ciudad de Montecristi, y en caso de no comparecer 15 días posteriores a la tercera y última notación podrán ser considerados o declarados en rebeldía continuando con el trámite de la causa. Lo que se

La misma doctrina señala, que

del E. JUZGADO VIGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ MONTECRISTI

Al señor ANGEL NESTOR PELAEZ Y POSIBLES INTERESADOS, se le hace saber. Que en este Juzgado el señor FABRICO EDUARDO GUILLÉN VIVAS, ha propuesto Juicio de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente: CAUSA: No. 121/2012 JUICIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO ACTOR: FABRICO EDUARDO GUILLÉN VIVAS.

DEFENSOR: AB. JAIRO BRIONES ALCIVAR DEMANDADO: ANGEL NESTOR PELAEZ Y POSIBLES INTERESADOS OBJETO: El Actor manifiesta que desde el 25 de diciembre del 2005 ha venido teniendo la posesión legítima, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, a la luz pública, del vehículo MARCA: TOYOTA, MODELO TACOMA 4x4, CLASE Y TIPO: CAMIONETA, MOTOR No. 1GR0632333, CHASIS No. STETU62N65Z030608, COLOR: GRIS; CILINDRAJE: 6 CILINDROS; AÑO DE FABRICACIÓN: 2005. PAIS DE ORIGEN: JAPON. COMBUSTIBLE: GASOLINA. TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA. Solicita que se legalice la tenencia por la prescripción adquisitiva ordinaria de dominio, fundamentando en los Arts. 715, 2392, 2393, 2398, inciso Tercero, 2405 y siguientes del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. CÉSAR LEÓN VÉLEZ, Juez Temporal encargado del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Montecristi 06 de junio del 2012, las 09h25, califica de clara, completa y precisa la demanda presentada por el señor FABRICO EDUARDO GUILLÉN VIVAS y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite ordinario, y dispone citar al demandado señor ANGEL NESTOR PELAEZ y posibles interesados por medio de la prensa tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Portoviejo, previéndole que de no comparecer veinte días después de la tercera publicación, podrán ser declarados en rebeldía. Inscríbese la demanda en la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Portoviejo. Lo que se comunica para los fines legales pertinentes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus notificaciones. Montecristi, junio 15 del 2012.

Dra. Zulily Andrade García SECRETARÍA DEL JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABÍ F. 16831

limites de la notoriedad pues hay que CENICIO DUEÑAS, HA PROPUESTO JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, CUYO EXTRACTO ES EL SIGUIENTE:

CAUSA: No. 129/2012 JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ACTOR: TANIA JACQUELINE VILLAVICENCIO DUEÑAS DEFENSOR: ABG. JAIRO BRIONES ALCIVAR DEMANDADO: VICTOR ANTONIO PALMA LOPEZ OBJETO: El actor del presente juicio señora TANIA JACQUELINE VILLAVICENCIO DUEÑAS manifiesta que desde el 25 de abril del año 2008 viene poseyendo en forma pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia y como amo señor y dueño de un vehículo MARCA: TOYOTA; CLASE: AUTOMÓVIL; TIPO: AUTOMÓVIL; MODELO: YARIS; PAIS DE ORIGEN: JAPON; COLOR: NEGRO; CHASIS No.: JTDWB9339681127942; MOTOR No.: 2NZ50911189; AÑO DE FABRICACIÓN: 2008; CILINDRAJE: 1600cc; COMBUSTIBLE: GASOLINA; TRANSMISIÓN: MECÁNICA. LA ACTORA FUNDAMENTA SU DEMANDA EN LOS ARTS. 715, 2392, 2398 y más pertinentes del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Héctor Bravo Castro Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí encargado quien en providencia de la fecha 30 de Marzo del 2012 a las 10h55, califica de clara completa y precisa la demanda presentada por la señora TANIA JACQUELINE VILLAVICENCIO DUEÑAS y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite en Juicio Ordinario, y dispone que el demandado Sr. VICTOR ANTONIO PALMA LOPEZ Y POSIBLES INTERESADOS, se los cite, en uno de los medios de prensa tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos de alta circulación de la provincia de Manabí, previéndole de no comparecer 20 días después de la tercera publicación, podrá ser declarado en rebeldía. Inscríbese la demanda en la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITOS, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE MANABÍ, citese, publíquese y notifíquese, lo que se comunica para los fines legales pertinentes advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones. Montecristi, 05 de abril del 2012

ABG. DANIEL AVILA TOMALA SECRETARIO DEL JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MONTECRISTI F. 16832

SÁBADO 30 DE JUNIO DE 2012 La Hora MANABÍ

A13

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PESQUERA MILENKA-C S.A..

La compañía, PESQUERA MILENKA-C S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón MANTA, el 21 Junio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P. 12. 0000425

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO Y/O ASOCIACIÓN DE NAVES PESQUERAS...

Portoviejo, 29 JUN 2012

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F. 16841